



## Anexo 4

**Expediente:** CDHUN/V/122/CUAUH/15/D7470

**Víctimas directas:** Martha Elena Sánchez Hernández [Víctima 6], Rosalinda Cruz Ortiz [Víctima 7], Esperanza González Arredondo [Víctima 8] y Yolanda Martínez Ramírez [Víctima 9].

1. Laudo del 15 de julio de 2009, que dictó la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (en adelante TFCA) dentro del juicio 2519/02, en los términos siguientes:

[...]

### CONSIDERANDO

[...]

#### IV.

[...]

Por lo que hace a la C. **ROSALINDA CRUZ ORTIZ**, respecto al pago de **SALARIOS CAÍDOS** [...], mismos que deberá pagar la demandada **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC** a dicha actora.

Por lo que hace a la C. **ESPERANZA GONZÁLEZ ARREDONDO**, respecto al pago de **SALARIOS CAÍDOS** [...], mismos que deberá pagar la demandada **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC** a dicha actora.

Por lo que hace a la C. **LUZ ORQUIDEA MARICELA CRUZ MARTÍNEZ** respecto al pago de **SALARIOS CAÍDOS** [...], mismos que deberá pagar la demandada **DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC** a dicha actora

Respecto a la totalidad de los actores, se dejan a salvo sus derechos para cuantificar en el incidente de liquidación respectivo, los **INCREMENTOS** y **POSTERIORES SALARIOS** que se generen hasta la cumplimentación del presente laudo[...]

Respecto al pago de **AGUINALDO**, reclamado a partir del año 2002, que es el que se refiere al tiempo que dure el presente juicio [...]

[...]

Por lo que hace a la C. **MARTHA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...], resulta un total de



[...], mismos que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora por concepto de AGUINALDO de los años comprendidos de 2002 a 2008.

Por lo que hace a la **ROSALINDA CRUZ ORTIZ** de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...], resulta un total de [...], mismos que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora por concepto de AGUINALDO de los años comprendidos de 2002 a 2008.

Por lo que hace a la **ESPERANZA GONZÁLEZ ARREDONDO** de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...], resulta un total de [...], mismos que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora por concepto de AGUINALDO de los años comprendidos de 2002 a 2008.

Por lo que hace a la **LUZ ORQUIDEA [...] MARICELA CRUZ MARTÍNEZ**, de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...], resulta un total de [...], mismos que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora por concepto de AGUINALDO de los años comprendidos de 2002 a 2008.

Respecto a todos y cada uno de los actores, se dejan a salvo sus derechos para que cuantifiquen en el incidente de liquidación respectivo las diferencias que se hubieren generado por incrementos, así como para la cuantificación de los aguinaldos que se hubieren generado con posterioridad y hasta que se cumplimente el presente laudo.

[...] y respecto al pago de PRIMAS VACACIONALES [...]

[...]

Por lo que hace a la C. **MARTHA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...], y el 30% de dicha cantidad, asciende al total de [...] cantidad que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora.

Por lo que hace a la C. **ROSALINDA CRUZ ORTIZ** de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...] y el 30% de dicha cantidad, asciende al total de [...] cantidad que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora.

Por lo que hace a la C. **LUZ ORQUIDEA [...] MARICELA CRUZ MARTÍNEZ** de los recibos de pago exhibidos por dicha actora [...] y el 30% de dicha cantidad, asciende al total de [...] cantidad que deberá pagar la demandada DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a dicha actora.

Respecto a todos y cada uno de los actores se dejan a salvo sus derechos para que cuantifiquen en el incidente de liquidación respectivo las diferencias que se hubieren generado por incrementos, así como para la cuantificación de las primas vacacionales que se hubieren



generado con posterioridad y hasta que se cumplimente el presente laudo.

También se condena al demandado DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a inscribir retroactivamente a todos y cada uno de los actores ante el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO desde la fecha de su ingreso y a reconocerles como tiempo efectivo para efecto de antigüedad el tiempo que dure el presente juicio.

[...]

### RESUELVE

[...]

**TERCERO.-** Se condena al Titular de la DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, a REINSTALAR a los actores en los puestos de base por ellos reclamados en las mismas condiciones en que se venían desempeñando hasta antes del despido injustificado, así como a expedirles los respectivos nombramientos y a pagarles las cantidades señaladas en el considerando IV de la presente resolución.

[...]

2. Acuerdo del 27 de abril de 2011, dictado por la Primera Sala del TFCA, en el juicio laboral 2519/02, en los términos siguientes:

Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que ha quedado firme el laudo de fecha quince de julio del dos mil nueve [...], comisionese a un **C. ACTUARIO** [...] para que asociado de [...] se constituya en las oficinas del Titular demandado **DELEGACIÓN POLÍTICA CUAUHTÉMOC**, y en el momento de la diligencia lo requiera por conducto de su apoderado o de la persona con quien se entienda la misma [...]

3. Acuerdo de 8 de enero de 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que obra en el expediente laboral 2519/02, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las convocatorias de ley ya fueron fijadas, por este Tribunal el día 17 de agosto de 2015, asimismo, se desprende del expediente en que se actúa que no existe promoción alguna en este Tribunal de persona distinta a la **C. YOLANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, a deducir sus derechos como beneficiarios del trabajador finado [...] se procede a resolver sobre la declaración de beneficiarios de la de cuyus que en vida llevó el nombre de **LUZ ORQUIDEA MARICELA CRUZ MARTÍNEZ**.



## RESULTANDO

Por escrito presentado ante este Tribunal el 12 de marzo de 2013 [...] la **C. YOLANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de madre supérstite se le reconociera como única y legítima beneficiaria de la trabajadora finada **LUZ ORQUIDEA MARICELA CRUZ MARTÍNEZ**, de los derechos relativos al crédito laboral que se refiere en el laudo de 15 de julio de 2009 [...]

## CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Transcurrido que fue el término concedido en las convocatorias fijadas en este Tribunal y en el último centro de trabajo de la de cuyus; y toda vez que no compareció ante este Tribunal persona distinta a la **C. YOLANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, que se considere con derecho a ser beneficiario de la trabajadora fallecida **LUZ ORQUIDEA MARICELA CRUZ MARTÍNEZ**[...]

## RESUELVE

**ÚNICO.-** Se declara como **beneficiaria** de la finada **LUZ ORQUIDEA MARICELA CRUZ MARTÍNEZ** a la **C. YOLANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, de los derechos adquiridos por el actor en el laudo de fecha 15 de julio de 2019, así como de los conceptos y derechos generados por la extinta trabajadora, por los servicios prestados a la demandada. [...]

4. Oficio AJD/4964/2016, de 6 de octubre de 2016, suscrito por una Asesora de la Jefatura Delegacional Cuauhtémoc, dirigido a personal de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en el que informó lo siguiente:

[...] mediante documento alimentario denominado "altas" con folios 64477, 64479 y 64480 con fecha de elaboración del 09 de noviembre de 2011, correspondientes a las ciudadanas Rosalinda Cruz Ortiz, Esperanza González Arredondo y Luz Orquídea Maricela Cruz Martínez respectivamente fueron formalmente reinstaladas en el puesto de Auxiliar Operativos en Servicios Urbanos a partir del 01 de noviembre de 2011, dando así cumplimiento parcial a la condena emitida por la autoridad judicial competente del expediente laboral 2519/02; asimismo, indica que en coordinación con la Dirección Jurídica de esta Delegación, se lleva a cabo el procedimiento para dar cumplimiento a la condena económica.

[...]

5. Resolución Incidenta de 15 de mayo de 2018, emitida por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente 2519/02, en los términos siguientes:



[...]

## RESUELVE

[...]

**PRIMERO.-** Se condena al titular de la DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC a **PAGAR** a **ROSALINDA CRUZ ORTIZ** la cantidad de [...] por concepto de diferencias salariales por el periodo del año dos mil tres al año dos mil once, prima vacacional por el periodo del año dos mil nueve al dos mil once, por la diferencia de la prima vacacional por el periodo del año dos mil tres al dos mil ocho, por aguinaldo correspondiente al año dos mil nueve y dos mil diez y diferencia del aguinaldo por el periodo del año dos mil tres al año dos mil ocho; a **PAGAR** a **ESPERANZA GONZÁLEZ ARREDONDO** la cantidad de [...] por concepto de diferencias salariales por el periodo del año dos mil tres al año dos mil once, prima vacacional por el periodo del año dos mil nueve al dos mil once, por la diferencia de la prima vacacional por el periodo del año dos mil tres al dos mil ocho y por diferencia del aguinaldo por el periodo del año dos mil tres al año dos mil ocho; a **PAGAR** a la beneficiaria de **LUZ ORQUÍDEA MARICELA CRUZ** la cantidad de [...], por concepto de diferencias salariales por el periodo del año dos mil tres al año dos mil once, prima vacacional por el periodo del año dos mil nueve al dos mil once, por la diferencia de la prima vacacional por el periodo del año dos mil tres al dos mil ocho y por diferencia de aguinaldo por el periodo del año dos mil tres al año dos mil ocho; a **PAGAR** a **MARTHA ELENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ** la cantidad de [...] por concepto de salarios caídos por el periodo del diecinueve de septiembre de dos mil nueve al año dos mil quince, de prima vacacional por el periodo del año dos mil nueve al dos mil quince y por aguinaldo del periodo del año dos mil nueve al año dos mil quince.

[...]

6. Acuerdo de 18 de mayo de 2018, emitido por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en que se asentó lo siguiente:

[...]

[...] esta Sala hasta la fecha no tiene por reinstalado jurídicamente a ninguna de las actoras, [...]

Se apercibe a **RODOLFO GONZÁLEZ VALDERRAMA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIÓN EN CUAUHTÉMOC**, que en caso de incumplir con el presente acuerdo, con las constancias de incumplimiento se dará vista al **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para efectos del artículo 108 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal [...].”



7. Acta circunstanciada de 28 de febrero de 2019, suscrita por una Visitadora adscrita a la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que se hizo constar:

[...]Se llevó a cabo el requerimiento de pago el 19 de febrero de 2019, en la misma la parte demandada manifestó que se encontraba imposibilitada para dar cumplimiento total al laudo, y se encontraba realizando las gestiones correspondientes ante las autoridades vinculadas, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Egresos de Personal de la misma Secretaría y ante la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México. [...]